

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 JUN 2021

31

Proceso No. 11001400305020180001600

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, como quiera que los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, fueron creados para descongestionar a las Alcaldías, por ende son éstas las que deben remitir las comisiones a dicha autoridad judicial, y este Despacho como los juzgados mencionados se encuentran colapsados de diligencias por realizar, por lo tanto no es dable ni pertinente ordenar lo solicitado por la profesional de derecho.

En todo caso, y teniendo en cuenta lo manifestado por la togada, OFÍCIESE a la ALCALDÍA LOCA DE USAQUÉN para que dentro del término de diez (10) días informe a este despacho el trámite que se le ha dado al Despacho Comisorio No. 0083 de junio de 2018, radicado en sus dependencias el pasado 10 julio del mismo año. Adviértasele las sanciones a que haya lugar.

Anéxese copia del mencionado Despacho Comisorio obrante a folio 68.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó en el Estado No. 74 de hoy 18 JUN 2021, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.